



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; En **SESIÓN ORDINARIA** del 25 de Octubre del 2012, la Carta de fecha 12 de Junio del 2012 – Coordinadora de Niños, Niñas y Adolescentes Organizados de Ica, el Oficio N° 0186-2012-GPDS/SGPS-DEMUNA-MPI y el Informe N° 008-2012-DEMUNA-SGPS-GPDS-MPI de la Jefa de la DEMUNA, el Oficio N° 0212 y 0443-2012-SGPS-GPDS-MPI de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe Legal N° 027-2012-MAR-AL-GPDS-MPI y el Oficio N° 0754-2012-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe Legal N° 099-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 684-2012-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1308-2012-SG-MPI de la Secretaria General, el Dictamen de Comisión N° 001-2012-R-CPSDyPD-MPI de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial de Ica y el Oficio N° 009-2012-R-KMV-MPI; y



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.



Que, mediante Carta la Coordinadora de Niños, Niñas y Adolescentes de Ica, dirigida al Señor Alcalde Provincial, solicita la Creación Oficial de este Organismo que adoptaría la siglas CCONNA, cuya finalidad es agrupar a un conjunto de organizaciones que desde la infancia y la adolescencia organizada se encuentren realizando diferentes acciones por el respeto y promoción de sus derechos en la Región Ica, visibilizando los problemas que afectan a la niñez y la adolescencia, generando propuestas para darles solución.

Que, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, de allí que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, síquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, tal como lo señala la Constitución del Estado en sus Artículo 1° y 2° Inciso 1). Dentro de este contexto, el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, dentro del marco legal de igualdad de oportunidades

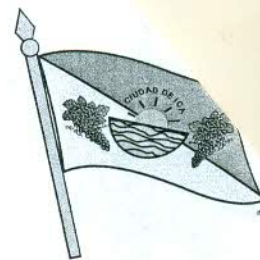
Que, toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, Los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales y demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, **se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto a sus derechos.**

Que, el Artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, **se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.**



Que, según el Artículo 73°, Numeral 6.4 de la Ley N° 27972 es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales

Que, las niñas, niños y adolescentes al ser parte de las familias, las que constituyen institutos fundamentales de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informados, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones y la forma cómo decidan expresarlas; por lo que se hace necesario constituir el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Ica, con la finalidad de otorgarles un espacio de participación consultiva para la solución de los problemas que los aquejan, formulando propuestas de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Municipalidad Provincial de Ica.



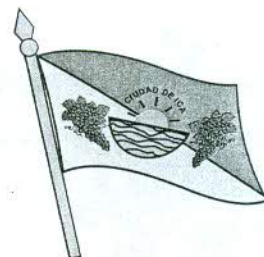
Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009 y su modificatoria con Resolución Ministerial N° 617-2010, donde también se aprueba el Reglamento Interno del Citado Consejo Consultivo, para el ámbito nacional

Que, actualmente se dispone de mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de las niñas, niños y adolescentes en diversos espacios del Estado y Sociedad Civil, como son los Municipios Escolares, Movimientos de Niños Trabajadores, Coordinadora de Niños y Adolescentes, Grupos Parroquiales, Encuentros de Niñas, Niños y Adolescentes, Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, entre otros, lo cual hace necesario la conformación de un Consejo Consultivo de Niños y Adolescentes en la Provincia de Ica.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 099-2012-GAJ-MPI-ECHH, habiendo cumplido en evaluar, analizar y emitir opinión legal al respecto, opinando por la procedencia de la Creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Ica. Asimismo, la Comisión de Regidores de programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad, designadas por Acuerdo de Concejo N° 030-2012-AMPI de fecha 22 de Mayo del 2012, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Ley N° 27972 y el Reglamento de Concejo Interno, han emitido Dictamen de Comisión en forma favorable.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, luego de un amplio debate, por **UNANIMIDAD** se aprobó





ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE ICA**, quien en adelante se denominará con las siguientes siglas **CCONNA - MPI.**, el mismo que se constituye como un espacio de participación consultiva de la Municipalidad Provincial de Ica, el cual estará conformado por niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Ica, elegidos democráticamente y que representan a diferentes grupos y espacios y formas de organización

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **CCONNA - MPI.**, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones, elevando propuestas a la Municipalidad de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que son funciones de los Consejos Consultivos:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y/o adolescencia ante el Despacho de la Alcaldía.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinente.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Ica, ante las autoridades e instituciones Locales, Regionales y Nacionales vinculadas a la atención de la niñez y adolescencia.
- Participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas locales de atención a la niñez y adolescencia.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Conformar la Comisión Organizadora del **CCONNA - MPI.**, la cual estará integrada por:

- ✓ El Gerente de Promoción del Desarrollo Social, quien la **PRESIDIRÁ**
- ✓ El Subgerente de Programas Sociales
- ✓ Encargado de DEMUNA
- ✓ El Gerente de Asesoría Jurídica o el Abogado que designe
- ✓ Regidor de la Comisión de Programas Sociales, Demuna y Personas con Discapacidad.
- ✓ Tres (03) Representantes de las Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes
- ✓ Un (01) Representante de las Instituciones de la Sociedad Civil, siempre y cuando asesoren y trabajen con las organizaciones de niños, niñas y adolescentes.



Municipalidad Provincial de Ica



ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, la instalación la Comisión Organizadora del Consejo Consultivo debiendo cumplir con las siguientes funciones:

- Realizar el Registro de las Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescente de la Provincia de Ica, así como su masiva difusión para el reconocimiento de las Organizaciones de NNA., que lo requieran.
- Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Ica, donde se debe definir entre otros, el número de integrantes del CCONNA - MPI., garantizando la participación equitativa de varones y mujeres de los diferentes grupos de edad. El plazo para la elaboración del Reglamento no excederá de Treinta (30) días útiles, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.
- Coordinar la organización y conducción del proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Ica, cuyo plazo se determinara en el Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez aprobado el Reglamento y realizado el Proceso Eleccionario y designados sus Representantes, empezará a desarrollar sus funciones el CCONNA - MPI., desactivándose la Comisión Organizadora.

ARTICULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá a reglamentar la presente Ordenanza Municipal en un lapso de Treinta (30) Días calendario, encargándose tan acción a la Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Dejar sin efecto toda Norma o Disposición Municipal que se oponga a la presente.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.

POR LO TANTO

MANDO SE REGÍSTRESE, CUMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 014-12 Fecha: 25 OCT 2012
Entidad: *[Firma]*

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 014-12 de fecha 25 OCT 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

[Firma]
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

[Firma]
GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro